



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

3734

USHUAIA, 02 de diciembre de 2025

VISTO el Expediente N° MED-E-70204-2022 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios del inmueble sito en calle De la Loma N° 961, de la ciudad de Ushuaia, destinado a las dependencias administrativas de la entonces Secretaría de Educación bajo la órbita de este Ministerio, según Convenio registrado bajo el N° 24106, y sus Adendas N° 25038 y N° 26015, y órdenes de compra N° 37/23, N° 3/24 y N° 335/24.

Que mediante Resolución M.E.C.C. y T. N° 4624/2022 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 176/22 - RAF 521 y por Decreto Provincial N° 1200/23 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación por un período de treinta y seis (36) meses.

Que fue celebrado el Contrato de Locación registrado bajo el N° 24106, y mediante sus Adendas N° 25038 y N° 26015, se redeterminó el valor de la contratación.

Que mediante Nota de fecha 14 de agosto de 2025, el Sr. Roberto Daniel LÓPEZ solicita lo aludido en virtud a lo establecido en el artículo N° 4 del Contrato de Locación N° 24106, y sus Adendas N° 25038 y N° 26015.

Que sobre lo mencionado, la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia indica mediante Informe N° 1441/25 D.G.R.P. y P.R. - M.EC. que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del día 10° de septiembre el corriente año, y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que el procedimiento se encuentra autorizado por la máxima autoridad de la Cartera Ministerial.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales a favor del locador, Sr. LÓPEZ ROBERTO DANIEL, C.U.I.T. N° 20-16305519-9, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 7.554.627,00), dando un monto total contractual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 156.338.406,00).

Que los pagos correspondientes a las cuotas N° 1 a N° 30 fueron abonados en su totalidad.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto, y el mismo será afrontado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo III, Artículo 36; 1150 y 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23 Anexo II y su modificatorio N° 565/23; y la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y Decreto Provincial N° 3125/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios solicitada por el Sr. ROBERTO DANIEL LÓPEZ, C.U.I.T. N° 20-16305519-9, referente a Convenio de Locación de inmueble registrado bajo el N° 24106 y sus Adendas N° 25038 y N° 26015, por la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 7.554.627,00), la cual aplica desde la cuota N° 29 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del día 10° de septiembre de 2025, reconociéndose el precio redeterminado como vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///2.-

contractual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 156.338.406,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra previsto y será afrontado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 024EDU - U.G.C. EDU024, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero del año 2025.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la firma interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

3734

RESOLUCIÓN M.ED. N°

/2025.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

3734

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° /2025.-

MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 24106 Y ADENDAS N° 25038 Y N° 26015.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Sr. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**” por una parte, y por otra parte el Sr. Roberto Daniel LOPEZ, D.N.I. N° 16.305.519, constituyendo domicilio legal en Hipólito Bouchard N° 490, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**EL LOCADOR**”, convienen en celebrar la presente Adenda del Convenio registrado bajo el N° 24106, N° 25038 y N° 26015, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere;

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el N° 24106, y sus Adendas N° 25028 y N° 26015, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “**CLÁUSULA CUARTA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 7.554.627,00), precio que inicia su vigencia desde el día 10 de septiembre de 2025 y aplica desde la cuota N° 29 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000601020182046431, Caja de Ahorro N° 00202018204643 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL LOCADOR**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL LOCADOR** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, conjuntamente con los Certificados de Cumplimiento Fiscal y PROTDF en vigencia, debiendo **LA PROVINCIA** conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 156.338.406,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, o normativa que se encuentre vigente a tal efecto.” -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios mencionado *ut-supra*. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2025. -----